

Municipalidad Distrital de Miraflores Av. Unión N° 316 Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO Nº 139-2022-MDM

Miraflores 2022, julio 01.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES



POR CUANTO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 01 de julio del 2022, el Informe N° 00365-2022-UGTH/MDM, el Informe Legal N° 0473-2022-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto".



Que, el artículo 26° del mismo cuerpo normativo legal, señala que: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana".

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el numeral 2 del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, referido a la clasificación del personal del empleo público, define al empleado de confianza, como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente.



Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 298492 (que modificó el Decreto Legislativo N° 1057), estableció de manera excepcional que únicamente podrán vincularse a dicho régimen sin concurso público, el personal mencionado en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, (funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores, respectivamente); respecto del que se dispone además que, solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad.



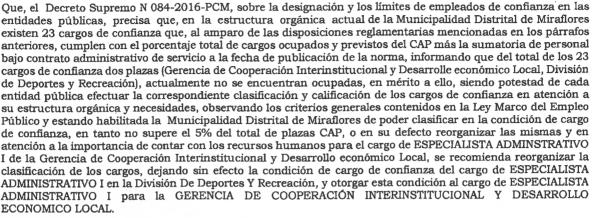
Que, por autorización expresa de la Ley N° 29849, es posible contratar al personal indicado bajo el régimen CAS, sujetándose a una condición, y esto es, que el mismo va a ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la entidad; regulación que persigue garantizar que la contratación de personal sin concurso no responda al libre albedrío de las autoridades de las entidades, sino que encuentre sustento en las necesidades institucionales, reflejadas en la existencia de cargos al interior de la institución.

Que, el Manual de Organización de Funciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 324-2015-MDM, de fecha 31 de agosto del 2015, establece como requisitos mínimos para el cargo de ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I: DE LA GERENCIA DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL, los siguientes: "Grado Académico de bachiller en carreras de ciencias sociales; Especialización en Programas Económicos, con incidencia en desarrollo micro empresarial; Capacitación especializada; Experiencia laboral en actividades de similar naturaleza no menor de 05 años. Experiencia en dirección de Personal; Conocimientos básicos en Computación.



Municipalidad Distrital de Miraflores Av. Unión N° 316 Areguina-Perú







Oue, a trayés del Informe N° 00365-2022-UGTH/MDM, de fecha 23 de junio del 2022, la Unidad de Gestión del Talento Humano informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que, en atención al Memorándum N°352-2022-GM/MDM, en el cual la Gerencia Municipal requiere la necesidad de contratación de un ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I para la GERENCIA DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL, en ese sentido se ha realizado la revisión de los perfiles profesionales de los trabajadores con vínculo laboral vigente, verificando la experiencia, capacitación y carga laboral a fin de encargar estas funciones por necesidad de servicio, sin embargo, de la revisión realizada no se ha encontrado el perfil adecuado para el puesto Requerido por lo que es necesario iniciar un proceso de reclutamiento de personal. No obstante, de acuerdo a las prohibiciones normativas de contrataciones de personal en el régimen laboral del D. Legislativo 1057 y 276, no es posible convocar a través de un proceso de reclutamiento de personal el cargo de ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I para la GERENCIA DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL, salvo la excepción normada para ambos regímenes laborales que habilita la contratación de personal como cargo de confianza y libre remoción, así mismo precisa en atención del D.S. Nº 084-2016-PCM sobre la designación y los límites de empleados de confianza en las entidades públicas, establece en su artículo Nº 2 que, para el cálculo del cinco por ciento (5%) de empleados de confianza en las entidades públicas, establecido en el numeral 2) del artículo 4 de la Ley Nº 28175, se entenderá que los servidores públicos existentes en cada entidad" hace referencia a la sumatoria de los cargos ocupados y previstos en su Cuadro para Asignación de Personal o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, más el número de servidores contratados bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios de la misma entidad, a la fecha de publicación de la presente norma, concluyendo que considerando la importancia de contar con los recursos humanos para el cargo de ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I para la GERENCIA DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, se recomienda reorganizar la clasificación de los cargos, dejando sin efecto la condición de cargo de confianza del cargo de ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I en la División De Deportes Y Recreación, y otorgar esta condición al cargo de ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO 1 para la GERENCIA DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL.



Que, en consecuencia, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 084-2016-PCM, respecto del cálculo del 5% del total de designación de cargos de confianza, y siendo que, de conformidad con lo informado por la Unidad de Gestión del Talento Humano y observando los criterios generales contenidos en la Ley Marco del Empleo Público, y teniendo en cuenta la importancia de contar con los recursos humanos para el cargo de ESPECIALISTA ADMINSTRATIVO I de la Gerencia de Cooperación Interinstitucional y Desarrollo económico Local, para la correcta operatividad y cumplimiento de sus funciones propias, La Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 473-2022-GAJ/MDM, de fecha 30 de junio del 2022, es de la Opinión que, se deriven los actuados al Pleno del Concejo Municipal, a fin de determinar mediante Acuerdo de Concejo Municipal, dejar sin efecto la condición de cargo de confianza del ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I en la División De Deportes Y Recreación, y otorgar esta condición al cargo de ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO 1 para la GERENCIA DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL, precisándose que no se estaría incrementando el porcentaje del 5% de puestos de confianza, manteniéndose la misma cantidad organizacional de la Entidad, por cuanto, al tratarse de un reordenamiento de cargos contenidos en el CAP provisional no requiere de un proceso de aprobación del CAP ni opinión previa de SERVIR.



Que, puesto así en conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 01 de julio del 2022, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **MAYORÍA**, y en aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se emite el siguiente:





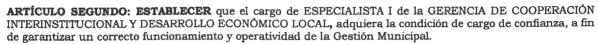
Municipalidad Distrital de Miraflores Av. Unión N° 316 Arequipa-Perú



distrital of

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR sin efecto la condición de cargo de confianza de la División de Deportes y Recreación, dispuesta en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Gestión del Talento Humano, Gerencia de Administración y Finanzas Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización la adecuación de los instrumentos de gestión, según corresponda y el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento, y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación del presente acuerdo de concejo, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

Distrital de

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

_AMEQUIRA • PERU

Abg. Henry Begazo Valencia GERENTE DE SECRETARIA GENERAL .e....cipalidad pietrital de miraflore: Arequipa - Peru

> L Aguirre Chavez ALCALDE